ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
Gobierno Municipal Autónomo de Ponce
ASAMBLEA MUNICIPAL
APARTADO 1709
PONCE, PUERTO RICO 00733

DI MORALES
ENTE

ORDENANZA NUM. 5
SERIE DE 1995-96

"PARA ENMENDAR ORDENANZA #155, SERIE 91-92 Y PARA DESIGNAR LOS NUEVOS MIEMBROS DE LA HONORABLE JUNTA DE SUBASTA DEL MUNICIPIO AUTONOMO DE PONCE, DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE MUNICIPIOS AUTONOMOS DE PUERTO RICO, SEGUN ENMENDADA; Y PARA OTROS FINES".

<><><><><>

POR CUANTO: Se establece que esta Honorable Asamblea aprobó un reglamento para la Junta de Subasta del Municipio Autónomo de Ponce, mediante Ordenanza #155, Serie 1991-92, con los fines de darle a la ciudad de Ponce una buena y sana administración pública en los procesos de compra, en la adquisición de servicios, equipos y materiales;

POR CUANTO: La Ley #81 del 30 de agosto de 1991, mejor conocida como la Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico, regula y establece la adquisición y disposición de bienes y servicios de los Municipios de Ponce. Además, establece una institución que se encargará de que se cumpla con los requerimientos establecidos en la Ley y la designa como Junta de Subasta;

POR CUANTO: La Honorable Junta de Subasta del Municipio Autónomo de Ponce, viene trabajando afanosamente en la implantación y seguimiento del Reglamento anteriormente mencionado, aprobado para el buen funcionamiento de la Administración del Municipio de Ponce;

POR CUANTO: El pasado 13 de abril de 1995, el Gobernador de Puerto Rico, Hon. Pedro Rosselló González, firmó la Ley #36, la cual enmienda el Artículo 11 de la Ley #81, del 30 de agosto de 1991. Dicho Artículo establece todas las guías administrativas que regirán a los Municipios de Puerto Rico en referencia a la adquisición y disposición de bienes y servicios y el establecimiento de una Junta de Subasta para que supervise e implante dichas guías;

POR CUANTO: La nueva Ley #36 enmienda la Ley #81 en referencia a la Junta de Subasta de la forma siguiente: Todo Municipio constituirá y tendrá una Junta de Subasta que constará de cinco (5) miembros. Tres (3) de los miembros serán funcionarios municipales nombrados por el Alcalde y confirmados por la Asamblea. El cuarto miembro será el Alcalde, quien será su Presidente. El quinto miembro será un ciudadano particular de probada reputación moral, quien será nombrado por el Alcalde y confirmado por la Asamblea Municipal, quien no podrá tener ningún vínculo contractual con el Municipio;

El Alcalde, a su discreción presidirá la Junta o podrá designar a un funcionario administrativo que no sea miembro de la misma para que la presida, en cuyo caso el nombramiento del funcionario así designado también deberá someterse a la confirmación de la Asamblea. El Auditor Interno y el funcionario que tenga a su cargo los asuntos legales del Municipio no podrán ser designados como miembros de la Junta. El Director de Finanzas y el Director de Obras Públicas serán miembros ex-oficio de la Junta de Subasta con voz, pero sin voto, y con una función asesorativa. Los miembros de la Junta serán nombrados durante el término que sea electo el Alcalde que expida nombramientos. En ningún caso el término de nombramiento de los miembros de la Junta excederá del segundo lunes del mes de enero del año siguiente a la elección general y se desempeñarán en tal posición hasta que sus sucesores sean nombrados y asuman la posición. Lo anterior no se entenderá como una limitación para que sean renominados por más de un término. Estos deberán ser personas de probada reputación moral y los que sean ciudadanos privados, no podrán tener relación alguna con el Municipio ni interés pecuniario directo o indirecto en ninguna empresa, negocio, corporación o institución con la que el Municipio sostenga o lleve alguna relación comercial. A los miembros de la Junta que no sean funcionarios ni empleados municipales ni de una agencia pública, se les podrá conceder una dieta no mayor de cincuenta ($50.00) dólares por cada día que asisten a las reuniones de la Junta. Los miembros de la Junta no incurrirán en responsabilidad económica por cualquier acción tomada en el desempeño de sus deberes y poderes, siempre y cuando sus actos no hayan sido intencionales o ilegales.

POR CUANTO: En cumplimiento con la citada enmienda a la Ley de Municipios Autónomos (Ley #36 de 13 de abril de 1995) se designa al licenciado Arturo Picó Valls, como el 5to. miembro de la Honorable Junta de Subasta y se enmienda la Ordenanza Núm. 155, Serie 1991-92 en su Artículo Núm. 10;

POR CUANTO: El Hon. Rafael Cordero Santiago, Alcalde, ha designado los miembros de la Junta de Subasta para el próximo año fiscal 95-96 de la siguiente manera:

1) Lcdo. Arturo Picó Valls - Miembro Particular

2) Arq. Juan Dalmau - Miembro Funcionario Municipal

3) Arq. Javier Bonnín - Miembro Funcionario Municipal

4) Lcdo. Johnny Fernández - Secretario de la Junta de Subasta y Funcionario Municipal

5) Ramón Torres Morales - Presidente de la Junta de Subasta Miembro y Funcionario Municipal Designado por el Alcalde

POR TANTO: **ORDENASE POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:**

SECCION PRIMERA: Aprobar y confirmar el nombramiento de los nuevos miembros de la Honorable Junta de Subastas, de la siguiente manera:

1) Lcdo. Arturo Picó Valls - Miembro Particular

2) Arq. Juan Dalmau - Miembro Funcionario Municipal

3) Arq. Javier Bonnín - Miembro Funcionario Municipal

4) Lcdo. Johnny Fernández - Secretario de la Junta de Subasta y Funcionario Municipal

5) Ramón Torres Morales - Presidente de la Junta de Subasta Miembro y Funcionario Municipal Designado por el Alcalde

SECCION SEGUNDA: Esta Ordenanza entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

SECCION TERCERA: Copia de esta Ordenanza deberá ser radicada en el Departamento de Estado dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su aprobación. Copia enviada a la Hon. Junta de Subasta, Arquitecto Javier Bonnín, Licenciado Johnny Fernández, Ramón Torres Morales, Oficina Finanzas, Obras Públicas Municipales, Arq. Juan Dalmau y Licenciado Arturo Picó Valls.

SECCION CUARTA: Entiéndase enmendado el Artículo Núm. 10 del Reglamento para la Junta de Subasta aprobado através de la Ordenanza Núm. 155, Serie 1991-92.

APROBADA ESTA ORDENANZA POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO, A LOS 10 DIAS DEL MES DE JULIO DE 1995.

GUILLERMO JIMENEZ MONROIG
SECRETARIO ASAMBLEA MUNICIPAL

LUIS A. (WITO) MORALES
PRESIDENTE ASAMBLEA MUNICIPAL

SOMETIDA ESTA ORDENANZA A MI CONSIDERACION A LOS 11 DIAS DEL MES DE JULIO DE 1995, Y FIRMADA Y APROBADA POR MI A LOS 12 DIAS DEL MES DE JULIO DE 1995.

RAFAEL CORDERO SANTIAGO
ALCALDE

DCS/nom

C E R T I F I C A C I O N

YO, GUILLERMO JIMENEZ MONROIG, SECRETARIO DE LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO

CERTIFICO: Que la precedente **Ordenanza Núm. 5,** Serie de 1995-96, fue aprobada por la Asamblea Municipal en su Sesión Ordinaria celebrada el lunes, 10 de julio de 1995 y con los votos afirmativos de los siguientes Asambleístas a saber:

Hon. Carlos L. Báez	**Hon. Ana Pieve de Antúnez**
Hon. Juan H. Cintrón	**Hon. José A.Riera**
Hon. José R. Echevarría	**Hon. José A. Rodríguez**
Hon. Elba L. Figueroa	**Hon. Daisy Silvagnoli**
Hon. Luis A. (Wito) Morales	**Hon. Santos Silva**
Hon. Cosme A. Ortiz	**Hon. Lourdes Torres de Toro**
Hon. Pedro Pacheco	**Hon. Waldemar Vélez**

Hon. Enrique A. Vicéns

Ausente Excusado:

Hon. Rafael L. Rovira

Esta Ordenanza fue firmada por el Presidente y el Secretario de la Asamblea, el día lunes, 10 de julio de 1995, debidamente certificada al Alcalde el día martes, 11 de julio de 1995 y éste la firmó el día miércoles, 12 de julio de 1995.

CERTIFICO: Además, que de acuerdo con las Actas bajo mi custodia, aparece que todos los Asambleístas fueron debidamente citados para la referida sesión en la forma que determina la Ley.

Y, PARA QUE ASI CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente con mi firma y el Sello Oficial del Municipio de Ponce, hoy día jueves, 13 de julio de 1995.

GUILLERMO JIMENEZ MONROIG
SECRETARIO ASAMBLEA MUNICIPAL

SELLO OFICIAL

jdc